AÑO DE 1842. NÚMERO 65.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 2 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 531. GOBIERNO POLÍTICO.

DECRETOS.

En atencion á los motivos que ha espuesto D. Pedro Surrá y Rull y á la firme voluntad que ha manifestado de separarse del ministerio de Hacienda, que está á su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitirle la dimision del referido ministerio, quedando satisfecho de su lealtad, patriotismo y servicios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 25 de mayo de 1842.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

Atendiendo á los motivos que ha espuesto D. Andres Garcia Camba para separarse del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, que está á su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en admitirle la dimision del referido ministerio, quedando muy satisfecho de su lealtad, patriotismo y servicios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 25 de mayo de 1842.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio María Valle, intendente de Puerto-Rico, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en encargarle interinamente el ministerio de Hacienda. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 26 de mayo de 1842.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en encargar interinamente el despacho del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Evaristo San Miguel, Ministro de la Guerra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 26 de mayo de 1842.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

Número 532. IDEM.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina digo hoy lo que sigue:

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de lo espuesto por ese tribunal en acordada de 21 del mes de la fecha, relativo á que por las autoridades se continua dando curso y remitiendo á dicho tribunal instancias y espedientes sobre indulto, sin embargo de haber transcurrido ya mas tiempo que el prefijado en los decretos de 16 de noviembre de 1839 y 19 de noviembre de 1840; y enterado S. A., deseando poner término á la aplicacion de los referidos indultos por lo conveniente que esta medida será á la pronta y recta administracion de justicia, se ha servido mandar que no se dé curso en lo sucesivo á instancias de esta clase, resolviéndose en los términos que haya lugar tan solo los espedientes que actualmente se hallan pendientes. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1842.—San Miguel.

Número 533. IDEM.

El Alcalde constitucional de Lobios me da parte que en la mañana del 17 del actual apareció robado un cofre que pertenecia á D. José Figueiredo, vecino de la parroquia de San Martin, y mayordomo de la casa de la Quinta, propiedad de Doña María Isabel Mosquera, del que llevaron tres mil reales casi todo en oro y alguna plata, una libra de chocolate bueno, un relox de tres máquinas y un estuche encarnado con dos nabajas para afeitar de superior estimacion. Lo que se inserta en el Boletin por si casualmente se llegaren á descubrir los ladrones de las últimas alhajas. Orense 27 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 534. IDEM.

Por el Juzgado del Carballino se pide la captura de una muger conocida por el nombre de *Sabia*, casada con José Bravo, soldado retirado y vecino de la Pena de Ervededo, alcaldía de Cenlle, y siendo habida se remita con la debida seguridad á disposicion de aquel juez. Orense 31 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 535. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas unidas. — Segunda seccion.—Lanzas y medias anatas.— El Excmo. señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general la orden que sigue.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 8 de abril último lo siguiente: He dado cuenta al Regente del reino del espediente que me remitió V. E. en 11 de marzo último, sobre la renuncia que de varios Títulos de Castilla que posee hace el Marques de Bélgida, y en el cual las Direcciones generales de Rentas y de Valores manifiestan la urgente necesidad de que el Gobierno determine por punto general los casos en que deban proceder las renuncias de tales Títulos. Enterado S. A., y de acuerdo con lo espuesto por el Consejo de señores Ministros, se ha servido prevenirme manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto, que determinándose en la ley 20, título 1.º, libro VI de la Novísima Recopilacion que el producto de lanzas y medias anatas fuese siempre una renta fija de la Corona, por cuyo motivo en la misma ley se prohibe la redencion de aquellas cargas, la cual estaba permitida por disposiciones anteriores, asi como la relevacion de su pago, dicha renta continúa siéndolo del Estado, y debe contarse con ella para atender al pago de sus obligaciones. Para su mayor subsistencia la ley 23 del mismo título y libro dispuso no se espidiera carta de sucesion, sin que se hiciese constar con certificacion de la Contaduría general de Valores la consignacion de finca ó renta equivalente que cubriese la contribucion anual de este servicio. Supuesta esta obligacion, cuyo cumplimiento debe exigirse, y aquellas disposiciones tan espresas como terminantes, la abolicion de las vinculaciones en nada puede desvirtuarlas; y por lo tanto no debe darse lugar á renuncias voluntarias de Títulos mientras haya fincas responsables al pago del servicio, bien por haberse consignado especialmente sobre ellas, bien por haber corrido unidas á la sucesion del Título, aunque despues fuesen enagenadas por sus poseedores, pues que afectas como hipoteca, llevan legalmente inherente esta obligacion en toda traslacion de dominio. Adoptando por el contrario el principio de admitir las renuncias, vendria, si no á anularse, al menos á ser insignificante un tributo que no puede alterarse, sin la reforma en cuanto á él, del sistema tributario, lo cual no puede hacerse sino por medio de una ley, siendo ademas esta precisa para derogar la citada ley 20. Por consiguiente mientras esto no se verifique, los poseedores de Títulos deben pagar por cada uno de los que obtienen el servicio de lanzas y medias anatas prefijado, sin admitirse unas renuncias, que cual la del Marques de Bélgida, no llevan otro objeto que librarse de aquel servicio. En su virtud el Regente del reino desea se prevenga á las oficinas del ramo de Hacienda pongan el mayor cuidado, antes de proponer la caducidad de Título alguno por falta de rentas, en averiguar si hubo fincas afectas al pago del servicio, bien por espresa consignacion, bien por correr unidas á la concesion del Título, aun cuando despues hubiesen sido enagenadas. Y por último, que mientras las lanzas y medias anatas formen parte del sistema tributario, se procure con el mayor celo el puntual cumplimiento de la referida ley 23, tít. 1.º, libro VI de la Novísima Recopilacion. De orden de S. A., comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que en adelante le sirva de regla, tanto para la exaccion de los adeudos de lanzas y medias anatas á los Títulos deudores, cuanto para la averiguacion de las verdaderas rentas afectas á cada uno, antes de proponer su caducidad, procurando tenga la mayor publicidad posible esta disposicion.— Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia de las Oficinas de esa provincia, publicándose en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1842.— Leoncio Macragh.— Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes corresponde. Orense 28 de mayo de 1842.= Pedro Llanas.

Número 536. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se espresará perteneciente á la hermandad de Ánimas de la Trinidad de esta ciudad.

Una casa terreña y tejaban sita en la plazuela de la Trinidad, donde la hermandad de Ánimas recojía y depositaba sus enseres, la cual tiene de largo treinta pies de naciente á poniente y quince de ancho de norte á mediodia: tasada para su venta en 2,100 rs., valor de la tasacion que ha de servir de tipo para la subasta.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense 30 de mayo de 1842.= *Pedro Llanas.*

Número 537. IDEM.

En virtud de lo que se manifestó en el Boletin n.º 10 del sábado 22 de enero último, se hace saber que el dia 7 del próximo junio se continuará en el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos de los bienes del clero secular y parroquias que se espresarán, en el mismo sitio y á las horas que se han señalado en aquel.

PARTIDO DE CELANOVA.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Villameá	Villameá santa María.
	Rubiás Santiago,
	Penosiños san Andres.
	Idem san Salvador.

PARTIDO DE ORENSE.

Pereiro de Aguiar.	Fincas de la parroquia de santa Cristina de Villarino que han quedado por arrendar.

Orense 31 de mayo de 1842.= *Pedro Llanas.*

Número 538. IDEM.

Se halla vacante la vereda de tabacos de Viana del Bollo correspondiente á la Administracion del mismo nombre por renuncia del actual encargado.

Las personas que por sus méritos, servicios y circunstancias que justifiquen se consideren acreedoras á obtenenerla y puedan afianzar competentemente la cantidad de 8,000 rs. en metálico, ó 10,600 en fincas, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 31 de mayo de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 539. COMANDANCIA GENERAL.

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia). =E. M. seccion 3.ª=Negociado 1.º=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 17 del actual me comunica la real orden siguiente.=Excmo. señor: Al Capitan general de Cataluña digo hoy lo que sigue.=He dado cuenta al Regente del reino del espediente instruido con motivo de las reiteradas instancias promovidas por el Teniente-Coronel graduado D. Pedro Verges, capitan retirado en Barcelona, en solicitud de que se le abone como servicio activo el tiempo que durante la última guerra ha desempeñado varias Comandancias de armas de ese distrito militar por disposicion del Capitan general del mismo; y enterado S. A. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictamen dado por la Junta general de Inspectores en 3 del corriente mes, que tanto á D. Pedro Verges como á los demas gefes y oficiales de la clase de retirados que durante la última pasada guerra hayan servido el cargo de Comandante de armas de puntos fortificados de dicho distrito y de los demas en que la guerra fue permanente, se abone como activo el tiempo que hayan desempeñado tales comisiones con real aprobacion; pero bajo el concepto de que dicho abono únicamente ha de servirles para optar á la mejora de retiro á que tengan derecho.=De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los oficiales á quienes comprenda. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 27 de mayo de 1842.=Santos San Miguel.=Sr. Comandante general de Orense.

Orense mayo 30 de 1842.=José Moure.

Número 540. IDEM.

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia). =E. M.=Seccion 3.ª=Negociado 1.º=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me comunica la real orden que sigue.=Excmo. señor: Al señor Secretario del despacho de Hacienda digo hoy lo que sigue.=Consecuente á las indicaciones de la real orden de 8 de marzo último á la consulta de la Direccion general del Tesoro sobre si las pagas de tocas, cuyo pago continua radicado en el presupuesto de la Guerra, han de hacerse efectivas por cuenta de dicho presupuesto y administracion militar, ó por el del Ministerio de Hacienda, y si en este último caso han de serlo en su íntegro importe, ó con los descuentos que sufre todo género de pensiones, tuvo á bien el Regente del reino oir á la Junta del monte pio y al Intendente general militar; y teniendo presente el artículo 16 del capítulo 9.º del reglamento de aquel piadoso establecimiento, segun el cual aunque las referidas tocas eran pagadas por sus fondos, estas se reintegraban anualmente de su importe en la Tesorería general del reino; como asimismo que nunca las pagas de tocas, ni las pensiones del monte pio militar por el origen y naturaleza de este establecimiento que en manera alguna puede ni debe alterar la circunstancia de que la distribucion de sus fondos que antes se hacia por su junta de gobierno, se haya hecho despues por la Pagaduria militar y ahora por el Tesoro; conformándose S. A. con lo manifestado por la espresada junta é Intendente general militar se ha servido declarar que las pagas de tocas que se conceden á las familias de los militares como obligacion peculiar que siempre ha sido del Tesoro público lo han sido y continuan siéndolo del presupuesto del Ministerio de Hacienda, y que asi esta especie de pagos como el de las pensiones de monte pio militar declaradas y que se declaren á las familias de los á él incorporados, bien hayan estos pertenecido á las clases activas, ó bien á las pasivas del ejército, se les abonen y hagan efectivas sin descuento en la cantidad íntegra en que respectivamente lo sean ó hayan sido.=De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes comprenda.=Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 27 de mayo de 1842.=Santos San Miguel.=Sr. Comandante general de Orense.

Orense mayo 30 de 1842.=José Moure.

Número 541. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente fecha 17 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de un prado de 2.ª calidad, su cabida once ferrados, tasado en 3,500 reales, y capitalizado en 4,000, que perteneció al priorato de Lointra del estinguido monasterio de san Esteban de Ribas del Sil; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital el dia 10 de julio próximo de doce á una ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Orense 28 de mayo de 1842.—El C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 542. IDEM.

Debiendo procederse á la venta del fierro existente en el edificio que fué monasterio de Bernardos en Melon, cuyo peso es de 4,210 libras gallegas ha dispuesto el señor Intendente por decreto fecha de ayer que su remate tenga efecto el dia 12 de junio próximo en la Delegacion de aquel punto, pudiendo hacer sus proposiciones las personas que gusten interesarse en su compra, bien sea al menudeo ó por mayor; en inteligencia de que no ha de hacerse la entrega hasta que recaiga la aprobacion del mismo señor Intendente. El acto dará principio á las diez de la mañana.

En el mismo dia 12 y hora señalada se verificará la venta de varios muebles que existen en el propio edificio con las formalidades prescritas para el fierro. Y para la debida publicidad, sin perjuicio de los edictos que se fijarán en los pueblos inmediatos, se anuncia por medio del Boletin oficial. Orense 28 de mayo de 1842. = El C. P. de A. de A. =*Juan Manuel Mosquera.*

Número 543.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El Intendente militar del 2.º distrito y ejército de Cataluña.=Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que le

disfrutan por ordenanza ó reales órdenes, por término de un año, que dará principio en 1.º de octubre del presente, y concluirá en 30 de setiembre de 1843, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 22 de julio próximo á las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar sita en el ex-convento de santa Mónica. — Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya sea con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministros, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarías de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Verga autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas y en la secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contracto ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 12 de mayo de 1842.— Julian Valverde.=El Secretario, Juan Francisco de Escuriaza.

Orense mayo 25 de 1842. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 544. IDEM.

Noticia de las cartas de pago recibidas últimamente en este Ministerio espedidas á favor de los Ayuntamientos que se espresan, y por razon de suministros de raciones de etapa á los unos y bagajes á los otros, y las que serán entregadas previa la competente autorizacion de aquellos y presentacion de los documentos interinos que obran en su poder.

Número de cartas de pago.	*Ayuntamientos.*	*Su importe en Rs. vn.*
1	Ginzo de Limia.	21 . 13
1	Orense	234. „

Orense 28 de mayo de 1842. — El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 545.

Juzgado de primera instancia de Bande.

En causa criminal que pende en este juzgado por la escribania de Alvarez, instruida á Bailon y Lamas, he acordado su arresto segun las señales que á continuacion se espresan, para que siendo habidos los remitan á este juzgado con todo seguro. Bande y mayo 20 de 1842.=*Juan de San Pedro.*

Señas de D. Domingo Bailon. Estatura alta, grueso de cuerpo, barba cerrada, patilla pequeña negra, nariz regular, cara abultada, ojos negros, boca regular, color bueno; viste pantalon de zaragoza castaño con cuchillos de otro color, chaqueta de paño negro, chaleco de lo mismo, sombrero de copa alta fábrica de Portugal, zapatos gruesos; habla con buena pronunciacion, es grueso y de edad de 40 años.

Idem las de D. Juan Lamas. Edad 30 años, estatura corta, poca barba; gasta capoton y sombrero calañés.

Número 546. *Idem del Carballino.*

En este juzgado y por la escibania de D. José Benito Millan se presentó en este dia Benita Muñoz, vecina de la parroquia de Partovia en este partido proponiendo demanda dotal contra su marido Manuel Bravo, á la que proveí auto mandando citar y emplazar á todos los acreedores contra dicho Bravo y á los ausentes é ignorados, para que dentro del término de treinta dias acudan á este juzgado por dicha escribania; y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino 24 de mayo de 1842. =*Blas de Bringas.*

Número 547. *Idem de Lama.*

En causa que estoy instruyendo sobre robo de ropas ejecutado en casa de Maria Amoedo, de la parroquia de Santiago de Antas, se consideran reos entre otros á Manuel Bugallo de dicha vecindad, y Antonio Piñeiro de la de San Pablo de Gende, quienes por no poder ser habidos, he acordado exortar, como lo hago, por medio de los Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense, á las autoridades civiles y militares para que en cualesquiera punto que se encuentren, los arresten y remitan con seguridad á esta audiencia, á cuyo fin se ponen á continuacion las señales respectivas. Lama 14 de mayo de 1842.=*Bernardo Zuedelay.*

Señales de Manuel Bugallo. Estatura 5 pies y pulgas, cuerpo y cara delgado y larga, nariz afilada, cuello largo, color blanco, ojos pardos, pelo castaño claro, y barba poca; viste, segun corre de público, chaqueta y pantalon de paño fino azul y chaleco de lo mismo.

De Antonio Piñeiro. Talla 5 pies, cara y cuerpo anchos, nariz regular, color trigueño, ojos castaños, barba poca, y pelo negro con una señal en un pie; viste pantalon y chaqueta de mahon azul bastante usado, chaleco de tela rayada, gorro encarnado en la cabeza; faja de estambre ceñida del mismo color, y unos zapatos viejos.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*